



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Marzo del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 545-2020, de fecha 24 de Enero del 2020,
- ii) RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N°003-/2019/MDPN de fecha 09 de Setiembre del 2019
- iii) El Informe Legal N°084-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 27 Febrero de 2020

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 545-2020, de fecha 24/01/2020, la empresa **INVERSIONES BALESA SAC**, representada por su apoderada la **Sra. GISELLA ALZAMORA SANGUINETTI**, identificado con DNI N°10634615, solicita la **RECURSO DE APELACION DE RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N°003/2019/MDPN de fecha 09/09/2019**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto presente.

Que, mediante **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Artículo 207. Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Que, mediante Informe Legal N°084-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 27/02/2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, señala en su Apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.2.** Que, estando dentro del plazo establecido **INVERSIONES BALESA SAC, ingresa por mesa de partes con fecha 02/08/2019 en recurso de Reconsideración contra la Resolución N°001-2019/MDPN**, cuando lo correcto era la reconsideración de la Resolución N°002-





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

2019/MDPN, teniéndose como respuesta la emisión de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N°003/2019/MDPN de fecha 09/09/2019, cursada mediante Carta N°232-2019-GM/MDPN notificada notarialmente por medio de la Notaria Flores Quille, **recepcionada por INVERSIONES BALESIA SAC, con fecha 23/09/2019**, que en su parte resolutive señala lo siguiente: Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION Al no presentar NUEVA PRUEBA

Punto 3.3. Que, habiendo transcurrido el plazo establecido para formular contradicción contra la resolución municipal emitida, ante el requerimiento de información a mesa de partes sobre los recursos ingresados por parte de INVERSIONES BALESIA SAC, a partir de fecha 24/09/2019 (fecha en que se notificara la Resolución N°003-2019), la Secretaría General de la entidad se pronuncia mediante informe N°256-2019-SG/MDPN-CH de fecha 05/12/2019, numeral 2... **“NO se registra otro ingreso por parte de la Sra. GISELLA ALZAMORA SANGUINETTI – representate de inversiones BALESIA SAC”**, emitiéndose la Resolución de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N°006-2019/MDPN de fecha 16/12/2019, cursada mediante carta N°310-2019-GM/MDPN **notificada vía Olva Courier, recepcionada por INVERSIONES BALESIA SAC, con fecha 16/01/2020**, la misma que en su parte resolutive señala: Artículo Primero.- DECLARAR FIRME Y/O CONSENTIDA, la Resolución de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N°002-2019/MDPN de fecha 10/07/2019, que resuelve declarar NULA la AUTORIZACION AUTOMATICA PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE TELECOMUNICACION con ubicación en Calle José Olaya N°222 – Mz.O Lt.18 de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha.

Punto 3.4. Que, mediante Formulario de Envío N°0545 de fecha 24/01/2020, INVERSIONES BALESIA SAC, ingresa el recurso de APELACION a la RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N°003/2019/MDPN de fecha 09/09/2019, habiéndose presentado el presente recurso en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo establecido para su formulación, teniéndose en cuenta que la Resolución materia de la impugnación, ya fue declarada **FIRME Y/O CONSENTIDA con fecha 16/12/2019**, y que fuera notificada y recepcionada por INVERSIONES BALESIA SAC, con fecha 16/01/2020

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la empresa INVERSIONES BALESIA SAC, representada por su apoderada la Sra. GISELLA ALZAMORA SANGUINETTI, sobre el RECURSO DE APELACION contra la RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N°003/2019/MDPN de fecha 09/09/2019, **POR EXTEMPORANEO**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe